

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El Decreto Supremo N° 1195/85, publicado en el Diario Oficial del 12.08.1986.
- 3.- Los señalado en los Dictámenes N° 41.891; N° 61.696 ambos de 1976; N° 17.297 del 16.05.94; N° 31.644 del 21.08.2000 y el N° 41.343 del 30.10.2000 y N° de la Contraloría General de la República.
- 4.- Lo señalado en el Dictamen N° 48888 del 2005, de la Contraloría General de la República.
- 5.- La carta N° 6663 de fecha 09.08.2024.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, existe 01 contribuyente que no pagó su patente limitada dentro del plazo legal, en virtud del Art. 7° de la ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 2.- Que, la jurisprudencia de la contraloría contenida en Dictamen N° 48888/2005, señala que existe una excepción en la materia, al permitir que el alcalde pueda autorizar el pago extemporáneo siempre que tal situación no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente.
- 3.- Que, el contribuyente Inversiones Cristhian Koch Eirl , con domicilio comercial en calle Uruguay N° 1072 , ingresa carta N° 6663 con fecha 09.08.2024, dirigida al Sr. Alcalde por intermedio de la Oficina de Partes, presentado su apelación con su respectivo argumento, cuyo motivo de fuerza mayor es atendible, dado que no fue imputable y respaldó documentalmente el motivo que le impidió cancelar su patente dentro del plazo legal.

DECRETO:

1. Declárese atendible el argumento presentado por el contribuyente que se indica a continuación, quien no efectuó el pago dentro del plazo legal de su patente de alcohol limitada:

N°	ROL	ACTIVIDAD	RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION	CARTA DE APELACIÓN
1	4-002955	EXPENDIO DE CERVEZAS O SIDRAS	INVERSIONES CRISTHIAN KOCH EIRL	77.061.318-3		N° 6663 DEL 09.08.2024

2. El contribuyente antes mencionado precedentemente, deberá hacer efectivo el pago de su patente en la Tesorería Municipal o vía web en [www.temuco.cl/pago de patentes](http://www.temuco.cl/pago-de-patentes) con sus respectivos reajustes e intereses, en un plazo no superior a 72 horas desde la fecha de emisión del presente Decreto. Sin embargo, podrán ser notificados por intermedio de la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes en forma presencial u otro canal de comunicación.

3. La Dirección de Administración y Finanzas a través del de Departamento de Tesorería, procederá a habilitar los sistemas de giro que se originen por la aplicación de la presente resolución, a fin de facilitar que los contribuyentes procedan a efectuar el pago de sus patentes.

4. Los antecedentes que respaldan el presente documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HNA/VVN

c.c. Unidad de Patentes Comerciales
Departamento de Rentas y Patentes
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

